



CUT: 157644-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0209-2021-ANA-AAA.M-ALA.CHCH

Jaén, 23 de noviembre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 157644-2021, sobre reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua El Aventurero, presentado por la señora Juana Margarita Avellaneda Cabrera, en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua El Aventurero, ubicado en Jurisdicción del distrito de El Milagro, provincia de Utcubamba y departamento de Amazonas;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 05-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo en el artículo 22, numeral 22.2; indica que previo reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigido en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios.

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, en su artículo 48, inciso m), establece que es función de la Administración Local de Agua, reconocer a los comités y comisiones de usuarios de agua; para lo cual deberán evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Supremo N° 005-2015 –MINAGRI.

Que, mediante Informe Técnico N° 145-2021-ANA-AAA.M-ALA.CHCH.AT/YRT, de fecha 23 de noviembre del 2020, formulado por profesional de la Administración Local del Agua Chinchipe Chamaya, se concluye que el expediente administrativo con CUT N° 157644-2021,

de solicitud de reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua El Aventurero, presentado por la señora Juana Margarita Avellaneda Cabrera, en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua El Aventurero, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del “Comité de Usuarios de Agua El Aventurero” ubicado en Jurisdicción del distrito de El Milagro, provincia de Utcubamba y departamento de Amazonas, en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya y de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón; cabe señalar que el acotado comité está conformado por los usuarios que utilizan las aguas del Manantial El Aventurero, comprendido en el Sub Sector Hidráulico Chamaya, el cual forma parte del Sector Hidráulico Menor Chamaya Huancabamba, Clase B, cuya delimitación se aprobó con Resolución Directoral N° 252-2016-ANA.AAA.M.

Que en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al “Comité de Usuarios de Agua El Aventurero”, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, El reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 05-2015-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 146-2020-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Chinchipe Chamaya;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER AL COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA EL AVENTURERO, conformado por los usuarios que utilizan las aguas del Manantial El Aventurero, comprendido en el Sub Sector Hidráulico Chamaya, el cual forma parte del Sector Hidráulico Menor Chamaya Huancabamba Clase B, ubicado en Jurisdicción del distrito de El Milagro, provincia de Utcubamba y departamento de Amazonas.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la inscripción del “Comité de Usuarios de Agua El Aventurero”, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el “Comité de Usuarios de Agua El Aventurero”, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua El Aventurero, y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jaén San Ignacio; remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa de Agua Marañón y a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua (DOUA) y disponer su publicación en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese

FIRMADO DIGITALMENTE

LILIA IRIGOIN VASQUEZ

ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHINCHIPE CHAMAYA